

RESOLUCIÓN No. 1 4 8 5 DE 20__ 25 JUL 2019

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital."*, hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28. del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *Ibídem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el párrafo 1º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación", cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibídem*.
4. Que, de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibidem*.
6. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.407.173-9, representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 expedida en Bogotá, D.C. presentó mediante radicado 1-2018-55724 del 24 de septiembre del 2018, a la señora JESSICA TATIANA MOGOLLON MANTILLA como apoderada (folio 211), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.277.048 expedida en Pamplona, Norte de Santander, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, a localizarse en la CALLE 44 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 59 (MALLA VIAL INTERMEDIA V-4 SEPARADOR CENTRAL) de la Localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá, D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*. Posteriormente, mediante radicado 1-2018-67055 del 16 de noviembre del 2018, la sociedad en mención anunció sustitución de su apoderada por la señora ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.606 expedida en Armenia (folio 244).
7. Que, teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, se entiende por vecinos a *"los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes"*. Así, respecto al espacio proyectado para la localización e instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, se tiene que no era posible realizar comunicación a vecinos colindantes (término utilizado en urbanismo para calificar aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia) exigida por el artículo 17.3.5, puesto que la colindancia del espacio recaía exclusivamente sobre zona vial, la cual está catalogada como **ESPACIO PÚBLICO**, siendo los linderos para el caso la CALLE 44, la CARRERA 59 y la CARRERA 60, tal como señala la imagen a continuación:

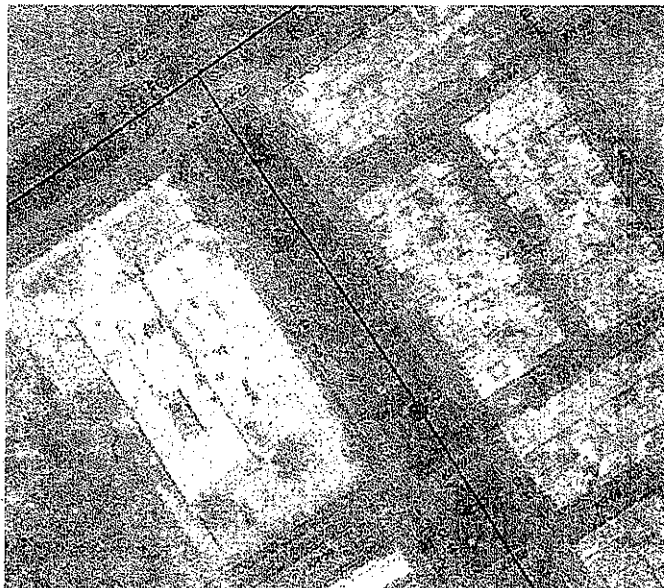


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1485** DE 20__ **25 JUL 2019**

Pág. No. 3 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*



Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial "SINU-POT"

8. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** efectuó la publicación en la sección de Edictos del diario El Espectador, fechada el viernes 28 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, de la cual queda constancia en el expediente.
9. Que, una vez realizado el respectivo proceso para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, no hubo ninguna intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.
10. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU–**, mediante oficio con radicado No. 2-2018-61522 del 09 de octubre del 2018 (folios 220 a 221), emitir concepto técnico tendiente a determinar la viabilidad técnica de *"(...) la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"** (...) en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59"*
11. Que, en respuesta al anterior requerimiento, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU–**, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, **"BTA NEWSITE 154"**, mediante Oficio No. 20193750029811 y radicado SDP 1-2019-03096 del 21 de enero del 2019 (folios 313), definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por

Carrera 30 N. 25 – 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1485** DE 20__ **25 JUL 2019**

Pág. No. 4 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

"(...)"

- a) El Decreto 190 de 2004 Artículo 277 establece que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es el administrador de los siguientes elementos de espacio público: Alamedas, paseos peatonales, separadores, andenes, puentes, enlaces y zonas de control ambiental.
- b) El Decreto 552 de 2018 Artículo 11 establece que el IDU es el administrador de: Alamedas, plazas y plazoletas, Controles ambientales, Espacio aéreo, Puentes peatonales, Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales, Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.

Con respecto a las recomendaciones para la instalación de un elemento de mobiliario urbano, aportamos las siguientes:

1. Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web www.idu.gov.co sección trámites y servicios/trámites de espacio público/ Licencia de Excavación. Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU (Calle 20 N° 9-22 Piso 4), sin costo y su tiempo máximo para la expedición es de 45 días hábiles.
2. Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU, y en esas mismas condiciones deberá ser entregado al Distrito atendiendo las especificaciones técnicas consignadas en la Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.
3. Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitan por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.
4. En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, es necesario tramitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público ante el Taller del Espacio Público de la SDP.
5. Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía, Ambiental, SST, Forestal, Social, Espacio Público y Arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.
6. Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.
7. En casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se debe consultar con la entidad responsable del elemento.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1485** DE 20__ **25 JUL 2019**

Pág. No. 5 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

8. En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público y las especificaciones técnicas del IDU Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.
9. Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.
10. Las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas.
11. Teniendo en cuenta que la ciudad está en constante construcción de nuevos proyectos de desarrollo urbano, consideramos que, en la factibilidad de todas las estaciones, radioeléctricas, debe incluirse una cláusula en la cual se ordena que en caso de que requiera el uso del espacio en el cual se encuentra la estación radioeléctrica, ésta debe ser retirada y/o reubicado a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción en la instalación de la estación radioeléctrica, localizada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Separador) (...)"

12. Que, mediante formato M-FO-157, "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público", con radicado número 2-2018-71719 de 22 de noviembre del 2018 (folios 250 a 253) la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, a ubicarse en la CALLE 44 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 59 (MALLA VIAL INTERMEDIA V-4 SEPARADOR CENTRAL) considerado **ESPACIO PÚBLICO**, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. **PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización"** que hacen parte integral de la solicitud del permiso con número de radicado 1-2018-72595 del 13 de diciembre de 2018.
13. Que el artículo cuarto del concepto de factibilidad anteriormente enunciado, al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 154"** señaló que corresponde a un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=). No obstante, se precisa que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV.
14. Que, por lo anterior, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante escrito radicado número 1-2018-72595 del 13 de diciembre del 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, a ubicarse en la CALLE 44 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 59 (MALLA VIAL INTERMEDIA V-4 SEPARADOR CENTRAL), considerado **ESPACIO PÚBLICO**.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. **1485** DE 20 **25 JUL 2019**

Pág. No. 6 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

15. Que, en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado por aviso el día 03 de diciembre de 2018 al señor RICARDO JOSE GARZON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.481, expedida en Bogotá, D.C, en su calidad de representante legal (folio 256), el mismo quedó ejecutoriado el día 18 de diciembre de 2018, fecha a partir de la cual empezó a contabilizarse su término de vigencia (esto es, dos [2] meses), se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicada con número 1-2018-72595 del 13 de diciembre de 2018 fue presentada dentro del término de vigencia de que tratan los artículos 23 y 25 *Ibídem*.
16. Que en ese orden mediante radicados 1-2018-72595 del 13 de diciembre del 2018, 1-2018-74389 del 27 de diciembre del 2018, 1-2019-06495 del 06 de febrero del 2019, 1-2019-10130 del 21 de febrero del 2019 y 1-2019-28265 del 30 de abril del 2019, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *Ibídem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:

Documentación General y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	Urbanístico (Art. 26 numeral 26.1 del Decreto 397 de 2017)			
26.1	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109.085-2018042297, del 21 de septiembre del 2018 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-	X		
III.	Técnico (Art. 26 numeral 26.2 del Decreto 397 de 2017)			
26.2	Estudio del diseño eléctrico.	X		
.1.	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo			
.1.	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV.	Jurídicos (Art. 26 numeral 26.3 del Decreto 397 de 2017)			
26.3	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, o documento por parte de tercero habilitado que acredite su interés en instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
.1.				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1485** DE 20**25** JUL 2019

Pág. No. 7 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

26.3	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
.2.	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

17. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación de fecha 23 de noviembre del 2018 (folio 287) el pago anticipado a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, confirmado por la misma entidad (folio 344), por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=) por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a un (01) mes restante del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad anteriormente enunciado.
18. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, a ubicarse en la CALLE 44 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 59 (MALLA VIAL INTERMEDIA V-4 SEPARADOR CENTRAL), la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** aportó la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción No. 37-18-101000094, expedida por la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con vigencia del 18 de febrero de 2019 al 22 de septiembre de 2019 (folios 354 a 356), y la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual general No. 37-02-101001846, expedida por la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con un período de cobertura desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 (folios 338 a 342), cuyos asegurados adicionales, para el caso de ambas garantías, son la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**. No obstante, se aclara que dichas garantías deberán renovarse hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**
19. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 25.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicarse en la CALLE 44 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 59 (MALLA VIAL INTERMEDIA V-4 SEPARADOR CENTRAL), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010, así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. **1 4 8 5** DE 20**25** JUL 2019

Pág. No. 8 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

20. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando interno 3-2018-25031 del 06 de diciembre del 2018 (folios 299 al 309), solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto "(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central)", el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-26406 del 21 de diciembre del 2018 (folios 310 al 311), determinando lo siguiente:

"En atención al comunicado de la referencia, ésta Dirección en el marco de las competencias establecidas mediante el Decreto Distrital 016 de 2013 informa:

Dentro de las modalidades de Licencia de Intervención del Espacio Público contempladas en el Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 encontramos:

"(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)"

Dicha modalidad de intervención corresponde a las licencias de excavación definidas en el artículo 186 del Decreto Distrital 190 de 2004, cuyo estudio y expedición es adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Sin embargo, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007".

21. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.
22. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 154"**, corresponden a las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1485 DE 20 JUL 2019

Pág. No. 9 de 17

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 154", ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS			
LOCALIZACIÓN Y IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE			
Localidad	Teusaquillo	Regularización		Se instalará una estructura tipo monopolo de 25,00 metros de altura (incluida antena) de acero galvanizado color gris. Los equipos y el cableado estarán al interior del poste. Cada antena de transmisión estará recubierta por un radome en polycarbonato.			
Dirección	Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59	Temporal		Nivel de Impacto	Bajo (26 Unidades)		
		Definitiva	X				
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Andén perimetral	N/A						
Al interior (Parque, Plaza o Plazuela)	N/A						
SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Altura aprobada Aeroducta Civil	25,00 Metros	Altura aprobada SOP	25,00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Poste Autosuportado de acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano	N/A	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIPO	PESO	DIMENSIÓN	
Nombre Parque Zonal	N/A	Estructura	1	Poste	3125	24	
Nombre Parque Vecinal	N/A	Pararrayos	1	Franklin 5 puntas	5	1	
Nombre Parque Bolívar	N/A	Antena RF	12	Panel	108	1.448 X 0.564 X 0.325	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Antena RRU	N/A	N/A	N/A	N/A	
Plazas y plazuelas (Andén perimetral o interior)	N/A	Antena Trisector	N/A	N/A	N/A	N/A	
Puentes peatonales	N/A	Andajes (De cimentación a estructura de soporte)	16	Perdo Galvanizado 19M/M	160	1.30	
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales	N/A	Escalera Ascenso	3	Pase Varilla Corrugado 3/8	100	20	
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Estructura y Elementos de Mimetización	3	Shield	217	1.448 X 0.564	
Separador (Central o lateral)	X		4	Baterías	168	0.28 X 0.1 X 0.39	
Oreja Vial	N/A		1	Caja de Almas	24	0.12 X 0.05 X 0.20	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)			1	Equipo de Control de Fibra	33	0.02 X 0.40 X 0.20	
Bienes locales	N/A	Otros(Especifique) Equipos al interior de Poste	1	Tablero Electronico	12	0.48 X 0.225	
Equipamiento comunal público (DADEP)	N/A		1	Modulo de Control	25	0.13 X 0.50 X 0.65	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSMISIÓN S.A.)			2	Equipo de Fuerza	64	0.13 X 0.50 X 0.65	
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo	N/A	OBSERVACIONES:					

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13.
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



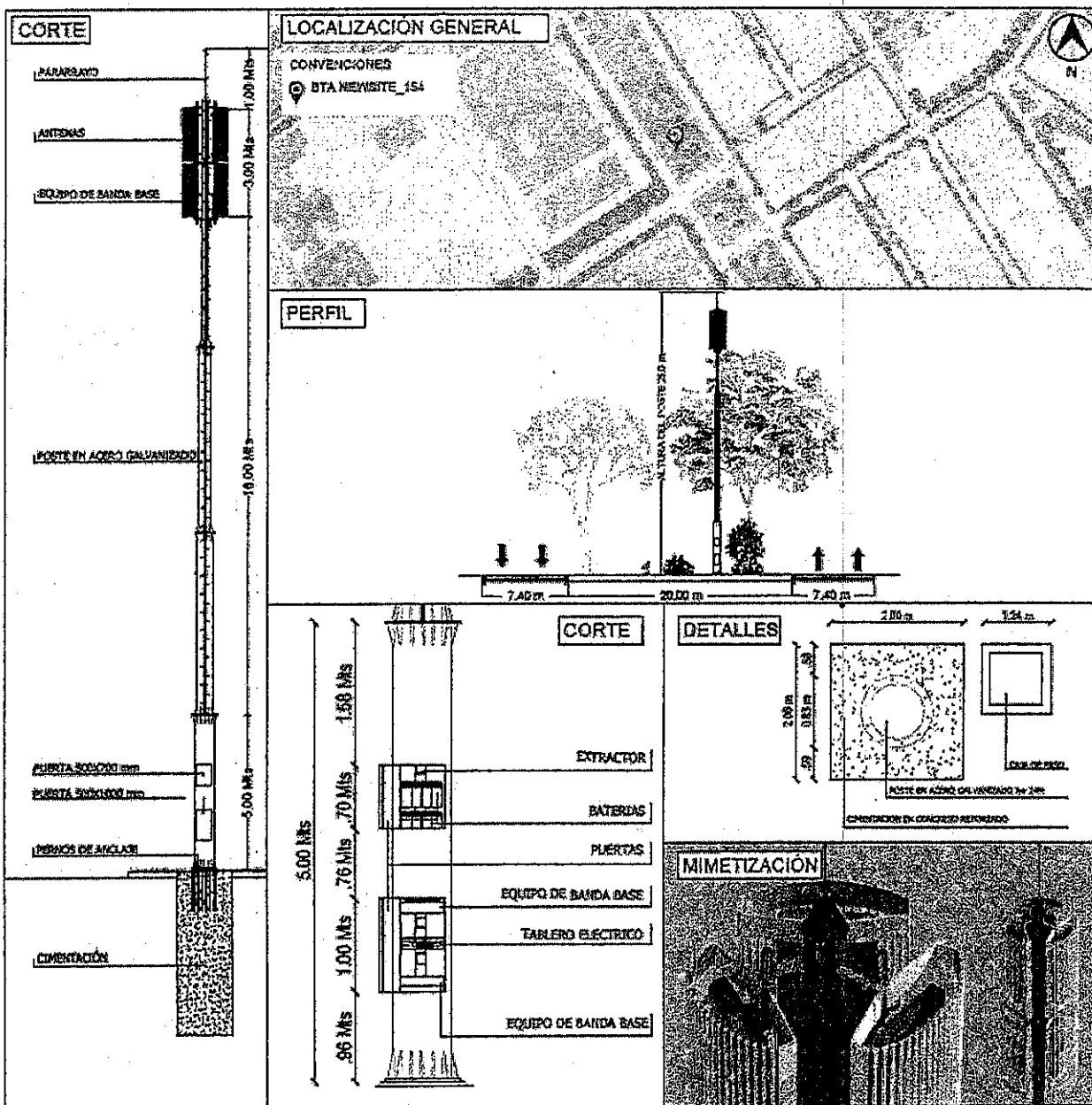
GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Pág. No. 10 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. **1485** DE 20 25 JUL 2019

Pág. No. 11 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

23. Así mismo, según las características definidas para la instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, y de acuerdo con las condiciones definidas en la Figura 7.25. del *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital"*, el cual hace parte integral del Decreto Distrital 397 de 2017 según el artículo 3° Ibídem, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, por medio de radicación No. 1-2019-28265 del 30 de abril de 2019 (folio 347), informa que

"(...) debido a las condiciones técnicas utilizadas, aplican para casos especiales "Nota: para casos especiales presentados por los operadores o proveedores de infraestructura de telecomunicaciones, se podrá evaluar la posibilidad de ampliar la dimensión del radomo presentada en la tabla anterior a una dimensión máxima de 1 m de diámetro de acuerdo con el caso de estudio de la solicitud y una altura máxima de 25 m" (...) Se informa que el poste propuesto hace referencia a un caso especial ya que dicha infraestructura contiene los equipos de funcionamiento al interior de este, por lo que no ocupa áreas adicionales del espacio público y la altura de 25 m ya que el separador se localiza en una malla vial intermedia V-4 E de 60 metros".

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la justificación técnica presentada por parte de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** ante la Dirección de Vías Transporte y Servicios públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** es válida para la solicitud de permiso debido a que el perfil vial de la Calle 44 entre carrera 60 y carrera 59, corresponde a una vía de 60 metros entre líneas de demarcación, como se indica en el Plano Urbanístico 295/4-03 presentado en la solicitud. Por lo tanto, y según su solicitud en donde garantizan que los equipos quedaran funcionando al interior del mismo, sin ocupar áreas adicionales, dando lugar a la localización e instalación de una estación radioeléctrica en Espacio Público denominada **"BTA NEWSITE 154"** con una altura de 25 metros, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 397 del 2017

24. Que, con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017, *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación"*, fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
25. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1485

25 JUL 2019

Continuación de la Resolución No.

DE 20

Pág. No. 12 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

*(...)" e incentivarán "(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país" y que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-71719 de 22 de noviembre del 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para pronunciarse en cuanto a la solicitud de permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 154"** en **ESPACIO PÚBLICO**.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a favor de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, a ubicarse en la **CALLE 44 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 59 (MALLA VIAL INTERMEDIA V-4 SEPARADOR CENTRAL)**, determinada con las coordenadas **LATITUD: 4°38'55,459" N, LONGITUD: 74°5'40,669"W**, en localidad de **TEUSAQUILLO** de la ciudad de Bogotá, D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO: Hacen parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No. **PLANO 1-3 "Localización, Levantamiento Topográfico, Sección Poste, Cuadro de Áreas"**, **PLANO 2-3 "Planta, Alzado Poste, Cuadro de Áreas"**, **PLANO 3-3 "Diseño de Mimetización"**, Planos Estructurales Nos **1 PLANO "Secciones, Detalles, Especificaciones, Cantidades"** **Plano 1/2 "Poste Tubular Bridado de 25 m Tramo 4, 5 y Anclaje"** **Plano 2/2 "Poste Tubular Brindado de 25 m Tamo 1, Tramo 2 y Tramo 3"**, **Plano GO-SM-01 "Soportes para mimetización 3 Sectores para 3 Antenas"**, **Plano 1-1 "Red baja tensión 6KVA Serie 4"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1485** DE 20__ **25 JUL 2019**

Pág. No. 13 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica **"BTA NEWSITE 154"** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **PLANO 1 "Diseño de Mimetización"**, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** la entrega material del espacio público.

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 154"** a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, cuyo valor mensual, actualizado a 2019, corresponde a un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MDA/CTE (\$2.703.122=)** para el año en curso, sumando a este el incremento que se cause a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido. Para el año 2020 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMLMV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

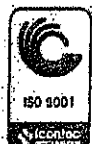
3.6. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.7. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.8. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.9. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1485

25 JUL 2019

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 14 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.10. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.

3.11. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

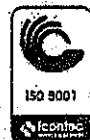
3.13. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, deberá tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena.

3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.15. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-** y ante el **ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO** copias legibles de las mismas.

3.16. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1485** DE 20__ **25 JUL 2019**

Pág. No. 15 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

3.17. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del presente permiso, como responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hace uso del espectro radioeléctrico, cuya estación de radiocomunicaciones genere campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.

3.18. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.19. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya deberá entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2º del párrafo 1º del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, deberá allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

3.20. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

3.21. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.22. En todo caso, para cualquier intervención en espacio público, según directriz impartida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, se debe atender a los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. **1 4 8 5** DE 20__ **25 JUL 2019**

Pág. No. 16 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007.

3.23. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *Ibidem*, los siguientes constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, o su Apoderado en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado por el inciso 2º del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución, advirtiéndole que debe efectuar el seguimiento de la vigencia de las pólizas requeridas por el artículo 26.3.2 del Decreto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1485** DE 20**19** **25 JUL 2019**

Pág. No. 17 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 154"**, ubicada en la Calle 44 entre Carrera 60 y Carrera 59 (Malla Vial Intermedia V-4 Separador Central), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

Distrital 397 de 2017, esto durante la vigencia del presente permiso y su respectiva prórroga, según sea el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA Distrital de Planeación (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>), sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **ESPACIO PÚBLICO** en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20____).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL *CAZM.*

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Abogada. Sandra Patricia Fonseca Avella. Subsecretaría Planeación Territorial. *SP*
Revisión Urbanística: Arquitecta, Alejandra Cruz - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *APICU*
Revisión Técnica: Ingeniero Felipe Gómez- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *APICU*
Revisión Jurídica: Abogada Kátherin Sánchez Ávila- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *APICU*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

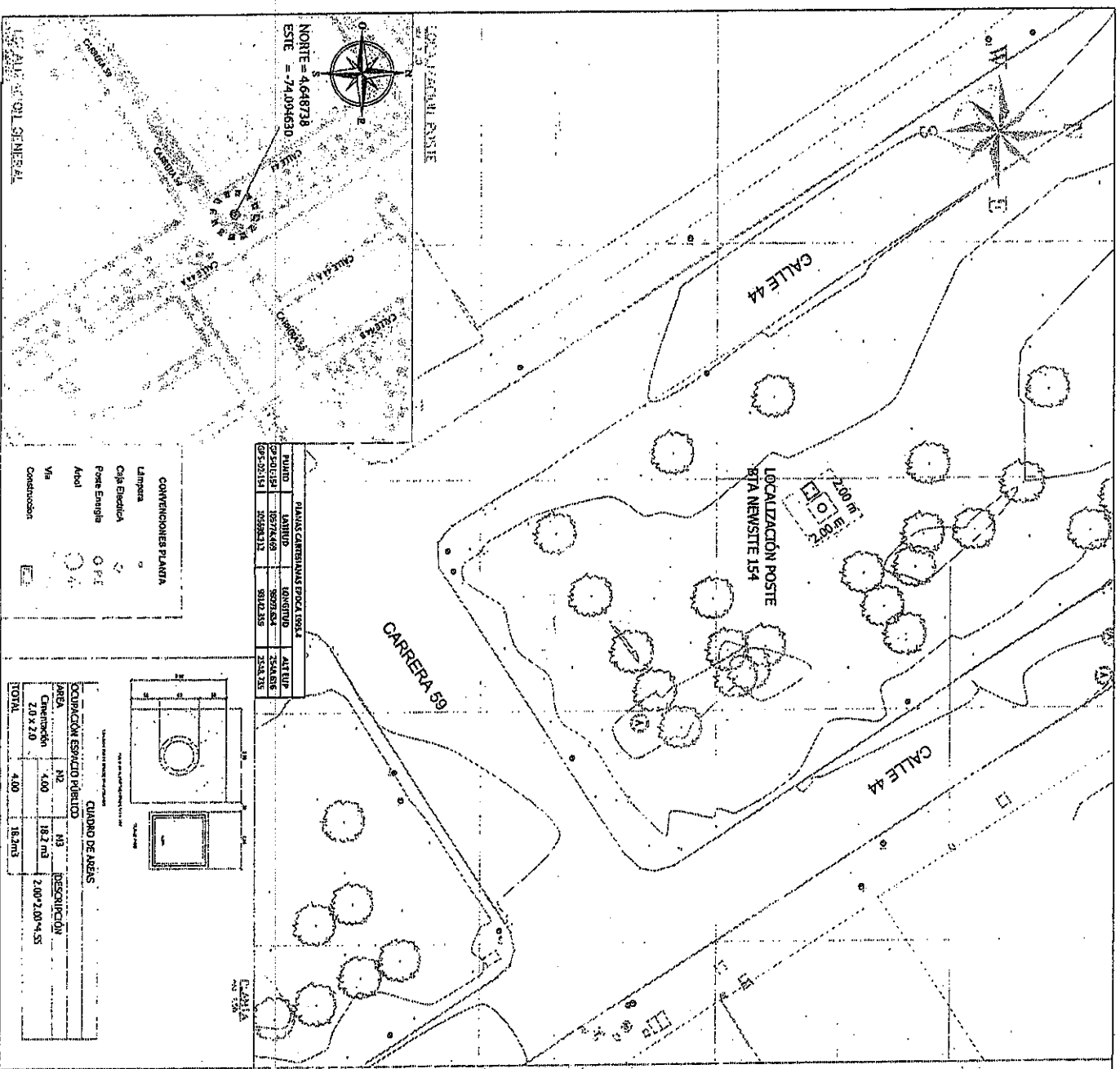


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



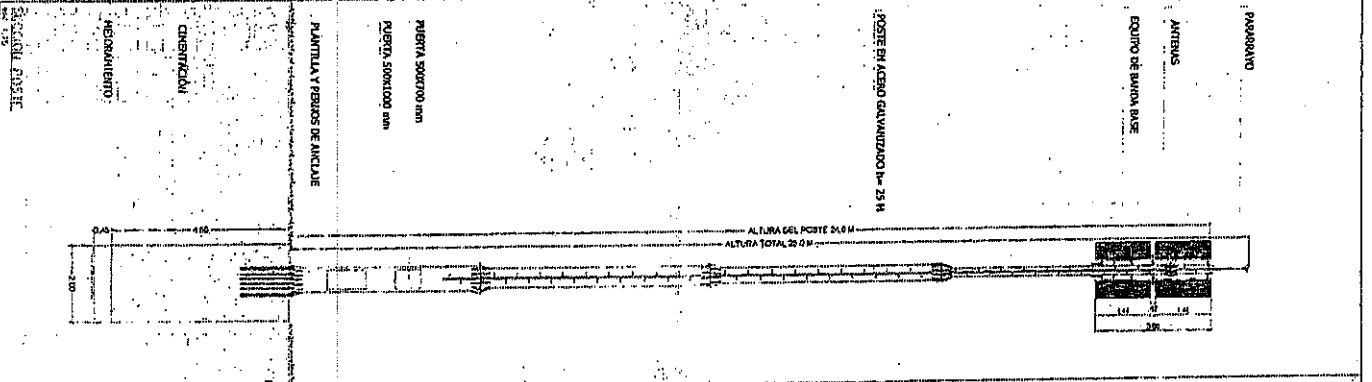
PLANTAS CARRERAS TPOCA 1994.4

PUNTO	LIMITES	BOQUETON	ALT. TUP
200151	18774.69	254.86	254.86
200152	20298.12	254.86	254.86

- CONVENCIONES PLANTA
- Limpia
 - Cable Eléctrico
 - Poste Energía
 - Arbol
 - Via
 - Construcción

CUADRO DE AREAS

AREA	N2	N3	DESCRIPCION
200151	400	18.2 m2	200151-55
TOTAL	400	18.2 m2	



GOLDEN
COMUNICACIONES

Coordenadas Poste:
Coordenadas Geográficas
Alt: 200000
Coordenadas Geográficas
Lat: 4° 30' 33.437"
Long: 74° 05' 40.667"
Coordenadas Geográficas
Lat: 74° 05' 40.667"
Long: 74° 05' 40.667"

Proyecto:
GCTP 154

Control de cambios

AL	FECHA	REVISOR	REVISADO
1	200000		

Elaborado:
Ing. Jairo Rojassouez
Ing. Jairo Rojassouez

Ubicación:
LOCALIZACION
ALZADO POSTE
CUADRO DE AREAS

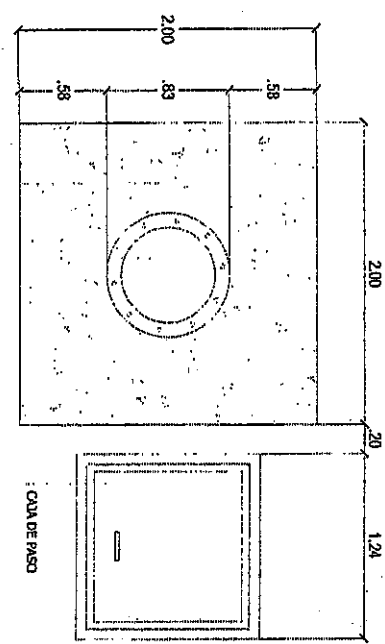
Escala y Dibujo:
1:500
Ing. Jairo Rojassouez
Ing. Jairo Rojassouez

Proyecto:
Ing. Jairo Rojassouez
Ing. Jairo Rojassouez

Fecha:
Abril 2019
Iniciado:
GCTP 154

11

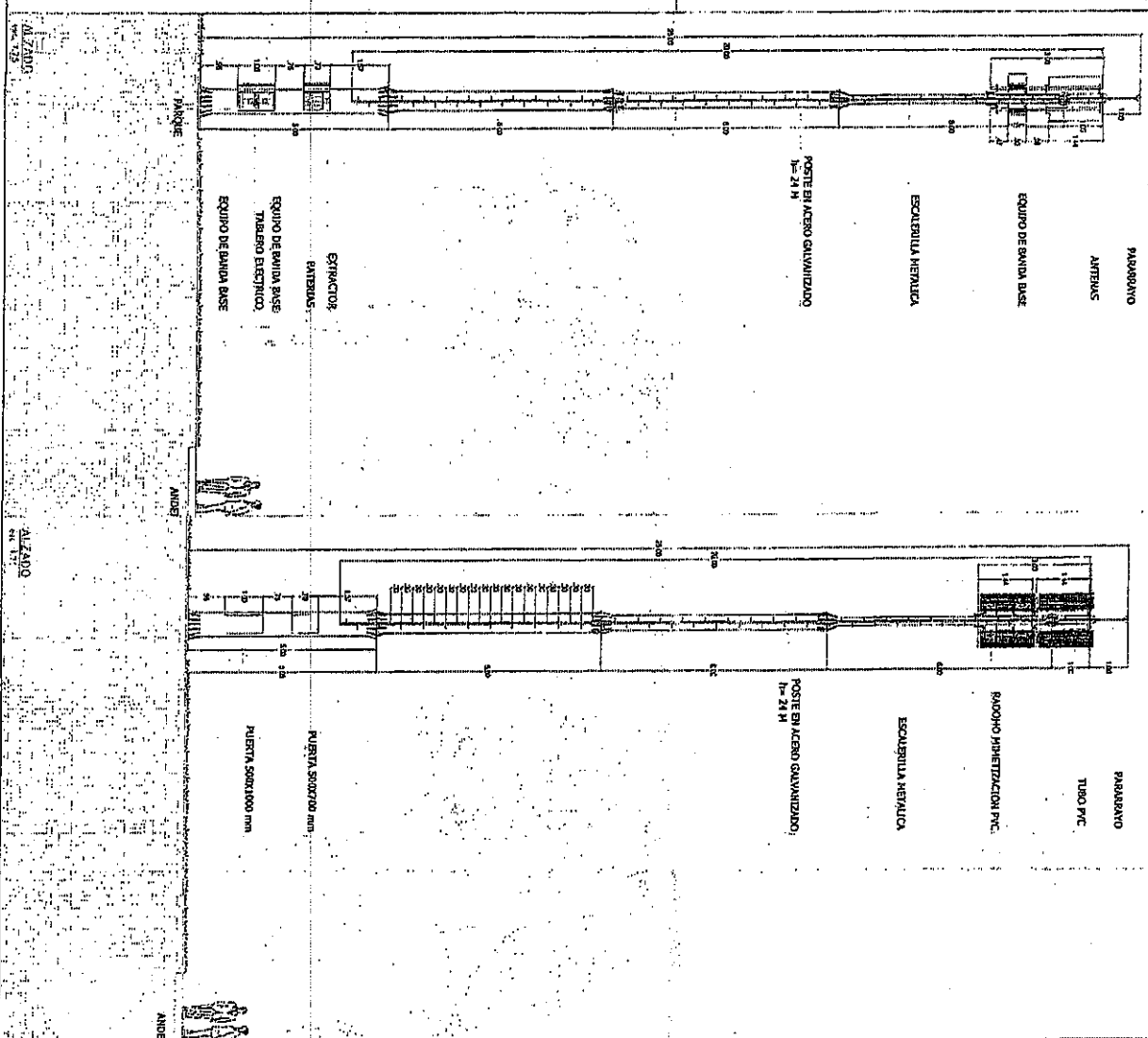
PLANTA
M=1:20



POSTE EN ACERO GALVANIZADO h= 24M
CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO

CUADRO DE AREAS			
OCUPACION ESPACIO PUBLICO			
AREA	M2	M3	DESCRIPCION
Cimentación	4.00	18.2 m3	2.00*2.00*4.55
TOTAL	4.00	18.2m3	

PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1995.4				
PUNTO	LATITUD	LONGITUD	ALT ELP	
GPS-01-154	105.774.469	98093.654	2548.616	
GPS-02-154	105698.212	98142.359	2548.735	



GOLDEN
COMUNICACIONES

Coordenadas Puntos:
Coordenadas Origen:
Elev: 7810.628
Norte: 10599.074
Coordenadas Brújulas:
Uti: 4° 38' 35.697"
Ori: 74° 05' 46.667"
Coordenadas Diferenciales:
Elev: 7449.632728

Proyecto:
GCARQ-154

Control de cambios:	
Version	Fecha
01	06/09/2019
Modificación: Revisión del cambio	

Resumen:
-TUBO EN ACERO GALVANIZADO
-LANTANA DE ACERO PARA ANCLAJE DE ESTRUCTURA DE HIBRIDIZACION
-HIBRIDIZACION EN PVC
-ANTENAS METALICAS
-ESCALERILLA TUBULAR METALICA

Contenido:
PLANTA
POSTE
CUADRO DE AREAS

Creado y Diseñado:

Ingeniero BORRERO
Ing. Mario Borroero

Dibujado:

Ing. Mario Borroero
Ing. Mario Borroero

Aprobado:

Ing. Mario Borroero
Ing. Mario Borroero

Aprobado Cliente:

Fecha:	Escrito:	Archivado:
ABRIL 2019		GCARQ-154
Unidades:		

Proyecto:	Código Proyecto:
GCARQ-154	GCARQ-154

1485 25 JUL 2019

Coordenadas Puntos:
Coordenada Noroeste:
Elev: 9810.0283
Norte: 105808.074
Coordenada Este:
Elev: 4° 38' 55.458"
Long: -74° 05' 46.587"
Coordenada Sur:
Elev: 27.6593001779

Proyecto:
GC NIN 154

Control de cambios:

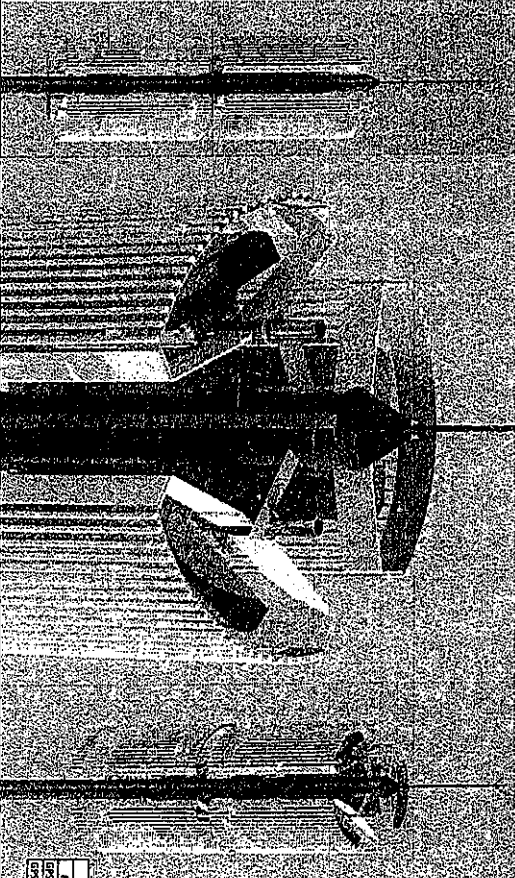
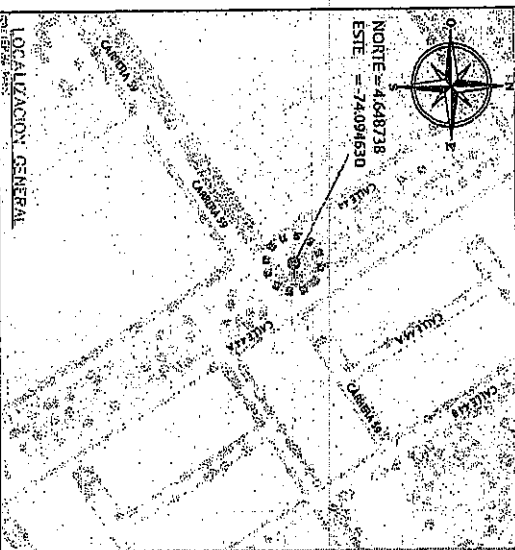
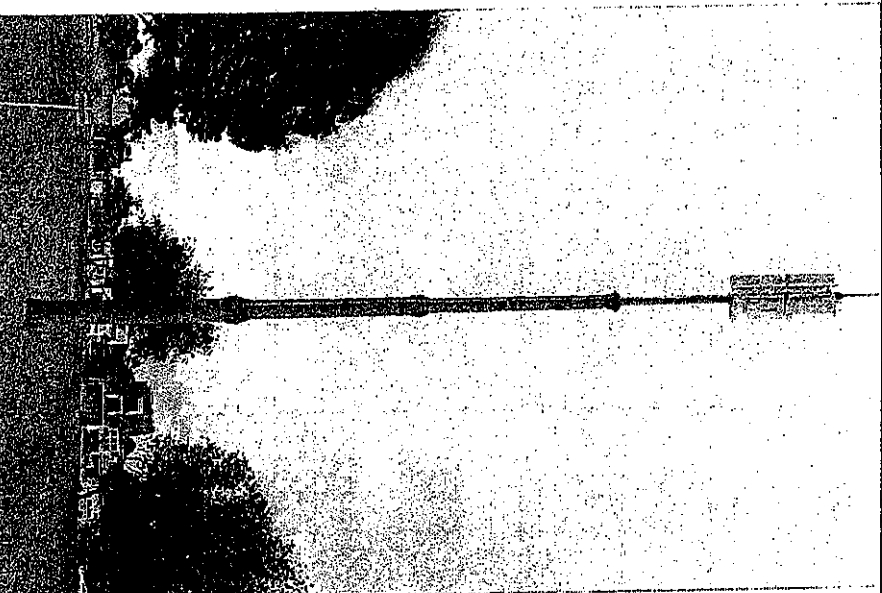
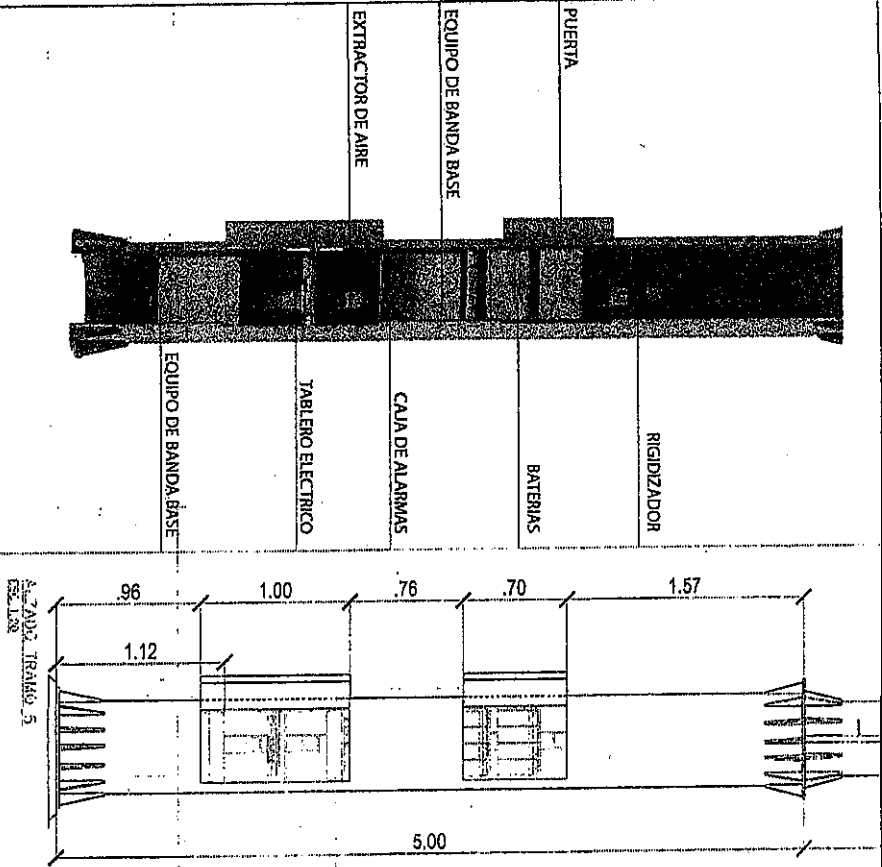
Nº	Descripción	Fecha	Realización del cambio
01	01/07/2019		

Conforme:
DISEÑO DE INGENIERIA

Conforme:
Ing. Jaime Quiroz C.
Ing. Ing. Juan Carlos

Conforme:
Ing. Juan Carlos Quiroz C.
Ing. Ing. Juan Carlos Quiroz C.
Ing. Ing. Juan Carlos Quiroz C.

Conforme:
Ing. Juan Carlos Quiroz C.
Ing. Ing. Juan Carlos Quiroz C.
Ing. Ing. Juan Carlos Quiroz C.



CONEXIONES PLANTA

CONEXIONES PLANTA	CONEXIONES PLANTA	CONEXIONES PLANTA	CONEXIONES PLANTA
Lampara			
Caja Electrica			
Punto Energia			
Antena			
Via			
Construccion			

PLANTA CARISIMAS ENCLAVE 154

ANEXO	EXTEND	CONEXION	ATRIPO
05-01-154	10572.160	58993.584	258.616
05-02-154	10588.312	60423.390	258.335

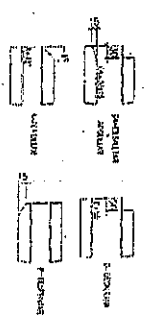
NOTAS GENERALES

1. SEDE DE LA EMPRESA: SEDE DE LA EMPRESA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, BOLIVIA.
 2. PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ANTENA PARA LA COMUNICACIÓN DE RADIO VHF Y UHF.
 3. OBJETIVO: DISEÑAR Y CONSTRUCCION DE LA ANTENA PARA LA COMUNICACIÓN DE RADIO VHF Y UHF.
 4. APROBACIÓN: APROBACIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ANTENA PARA LA COMUNICACIÓN DE RADIO VHF Y UHF.
 5. FECHA: 15 DE ABRIL DE 2019.

CONVENCIONES

- HECHO 2 29 PARA TORRELLA 45-1
- HECHO 212 PARA TORRELLA 412-2
- HECHO 215 PARA TORRELLA 215-2
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-1
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-2
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-3
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-4
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-5
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-6
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-7
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-8
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-9
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-10
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-11
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-12
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-13
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-14
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-15
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-16
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-17
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-18
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-19
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-20
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-21
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-22
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-23
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-24
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-25
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-26
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-27
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-28
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-29
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-30
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-31
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-32
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-33
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-34
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-35
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-36
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-37
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-38
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-39
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-40
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-41
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-42
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-43
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-44
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-45
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-46
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-47
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-48
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-49
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-50
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-51
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-52
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-53
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-54
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-55
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-56
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-57
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-58
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-59
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-60
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-61
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-62
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-63
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-64
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-65
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-66
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-67
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-68
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-69
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-70
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-71
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-72
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-73
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-74
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-75
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-76
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-77
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-78
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-79
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-80
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-81
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-82
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-83
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-84
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-85
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-86
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-87
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-88
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-89
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-90
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-91
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-92
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-93
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-94
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-95
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-96
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-97
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-98
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-99
- HECHO 2028 PARA TORRELLA 2028-100

EXECCUCION DE TRABAJOS



DISEÑO Y CÁLCULO

ING. Jaime Gutierrez C.
 T.P. 25202-45957 CND

DIBUJÓ: Pilar Giraldo

REVISÓ: Ing. J.G.C. REVISIÓN: 0

APROBÓ: Golden Operaciones

CONTIENE: SOPORTE PARA MIMETIZACIÓN E SECTORES PARA 6 ANTENAS

GO-SMP-01

ABRIL 2019

Golden Comunicaciones

1485

25 JUL 2019

1485

25 JUL 2019

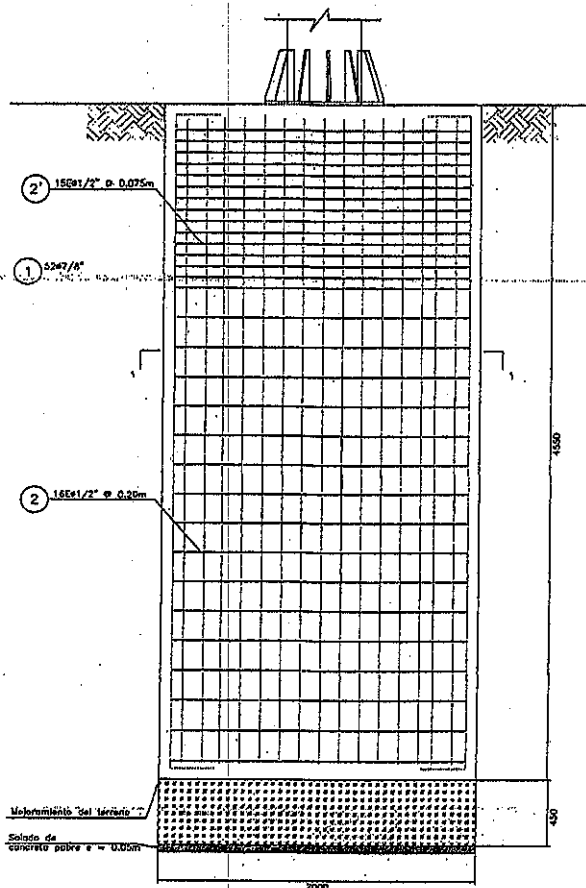
1485

25 JUL 2019

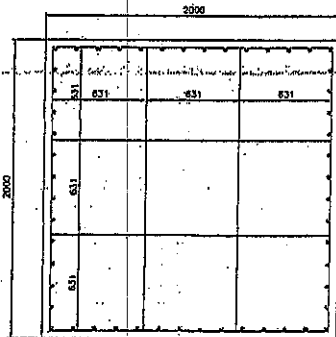
1485

25 JUL 2019

1485



CIMENTACIÓN TIPO PILA



SECCIÓN 1-1

CANTIDADES DE OBRA	
Ancho de la pilastro	(m) 2.00
Profundidad de la pilastro	(m) 4.55
Profundidad total de excavación	(m) 5.00
1	Diametro #7
	a (m) 4.55
	b (m) 0.35
	L (m) 5.25
	W.U. (kg) 3.042
	Cantidad 52
	WTotal (kg) 830.5
	Diametro #4
	a (m) 1.892
	b (m) 0.15
2	L (m) 7.868
	W.U. (kg) 0.994
	Cantidad 31
	WTotal (kg) 242.4
	Diametro #4
	a (m) 1.892
	b (m) 0.15
	c (m) 0.631
	L (m) 5.364
	W.U. (kg) 0.994
3	Cantidad 62
	WTotal (kg) 329.5
	Volumen de excavación Pila (m3) 18.2
	Volumen de relleno (m3) -
	Volumen de concreto Pila (m3) 18.2
	Peso acero refuerzo (kg) 1402
	Volumen concreto para solado (m3) 0.20
	Mejoramiento del terreno (m3) 1.80

NOTAS:

1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN MILIMETROS SALVO LAS QUE ESPECIFICAN OTRA UNIDAD.
2. CONCRETO PARA PILASTRA $f'_{c}=21 \text{ MPa}$ (210 kgf/cm^2)
CONCRETO PARA SOLADO $f'_{c}=14 \text{ MPa}$ (140 kgf/cm^2)
3. ACERO BARRAS MAYORES # 5/8" $f_y=420 \text{ MPa}$ (4200 kgf/cm^2)
4. LA LONGITUD DE EMPOTRAMIENTO DEL PERNO DE ANCLAJE SERÁ COMO SE INDICA EN EL DETALLE DEL PERNO DE ANCLAJE.
5. LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DEL PERNO DE ANCLAJE CORRESPONDEN A LO INDICADO EN LOS PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS.
6. EL REFUERZO $\perp$ TIENE UNA SEPARACIÓN UNIFORME EN TODO EL DIAMETRO.
7. LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS DEBEN ROTARSE ALTERNADAMENTE EN TODAS LAS CARAS.
8. LAS JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN DEBEN EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE C.6.6 DE NSR-10.
9. LAS CANTIDADES ESTÁN DADAS POR FUNDACIÓN, INCLUYEN DESPERDICIOS.
10. LOS VOLÚMENES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO SON TEÓRICOS. LOS VOLÚMENES REALES SERÁN LOS QUE ARROJE EL CÁLCULO DE LAS PLANILLAS DE MARCACIÓN DE EXCAVACIONES.
11. EL RECUBRIMIENTO DEL ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO EN CONTACTO CON EL TERRENO DEBE SER MÍNIMO DE 7 cm.
12. EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO GRUESO DEL CONCRETO DEBE SER DE 25 mm.
13. DEBEN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES DE D.5.10 Y C.5.11 DE NSR-10 RESPECTO A LA COLOCACIÓN Y CURADO DEL CONCRETO.
14. EL GANCHO EN LA PARTE INFERIOR/SUPERIOR DEL REFUERZO LONGITUDINAL DE LA PILA SE DEBE ORIENTAR HACIA EL CENTRO DE ESTOS.
15. DEBEN SEGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXCAVACIONES.
16. LOS GANCHOS DE ESTRIBOS SON DE TIPO SÍSMICO CON DOBLEZ DE 135° Y DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE C.7 DE NSR-10.



GOLDEN
COMUNICACIONES

PROYECTO: CIMENTACIÓN: MP25 - V= 120 KPH - Qadm=20T/m2

DISEÑO: J. BOHORQUEZ
DIBUJO: J. BOHORQUEZ
APROBO: J. BOHORQUEZ

CONTIENE: SECCIONES
DETALLES
ESPECIFICACIONES
CANTIDADES

FIRMA:

FECHA: 05/09/2018
ESCALA: LAS INDICADAS

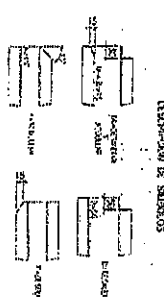
NOMBRE ARCHIVO: SEPARADOR HOSPITAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
BTA_NEVISTE_154
900277

PLANOS: 1 PLANO

CALTA REV: 0

1. *El mundo de las finanzas*, organizado por la IFA, en el grupo de trabajo.
2. *El mundo de las finanzas*, organizado por la IFA, en el grupo de trabajo.
3. *El mundo de las finanzas*, organizado por la IFA, en el grupo de trabajo.
4. *El mundo de las finanzas*, organizado por la IFA, en el grupo de trabajo.
5. *El mundo de las finanzas*, organizado por la IFA, en el grupo de trabajo.
6. *El mundo de las finanzas*, organizado por la IFA, en el grupo de trabajo.
7. *El mundo de las finanzas*, organizado por la IFA, en el grupo de trabajo.
8. *El mundo de las finanzas*, organizado por la IFA, en el grupo de trabajo.
9. *El mundo de las finanzas*, organizado por la IFA, en el grupo de trabajo.
10. *El mundo de las finanzas*, organizado por la IFA, en el grupo de trabajo.

● MUELO 012.092. TORRELO 012.7
MUELO 013.004. TORRELO 013.9
MUELO 0106.034. TORRELO 010.1
MUELO 012.094. PEDRO ENCLERA 015.5
ARREOLA DE TELLOLO
H ACTO DE LA RESOLUCIÓ
D DECHO
Z DECHO
A MEMOIO CON DESPRE
E LILANDO CON ESCOLTA



LEAF MINERS IN SALTMAHOG

! DISEÑO Y CÁLCULO:

ING. Jaime Lauterbach C
T.P. 25202-45957 CND

ARQ. Mario Miranda
T.P. A3412018-93237813

REVISION: 1

AT-KUBU:

Golden Operaciones

CONFIDENTIAL:

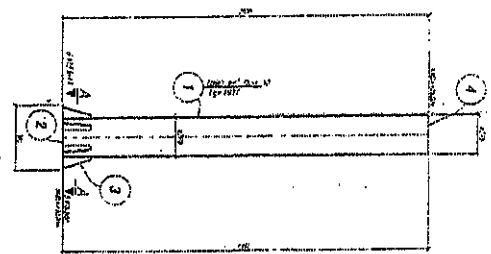
DESPIECE POSTE TUBULAR
BRIDADO DE 25 m.
TRAMO 1, TRAMO 2 y TRAMO 3

GC EST 154

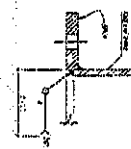


agosto de 2013

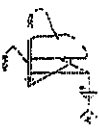
2/12



POSTED BY 25 71
TRAUD !



2017/2018

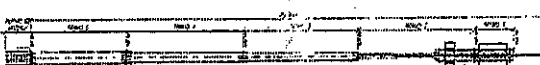


WITNESS

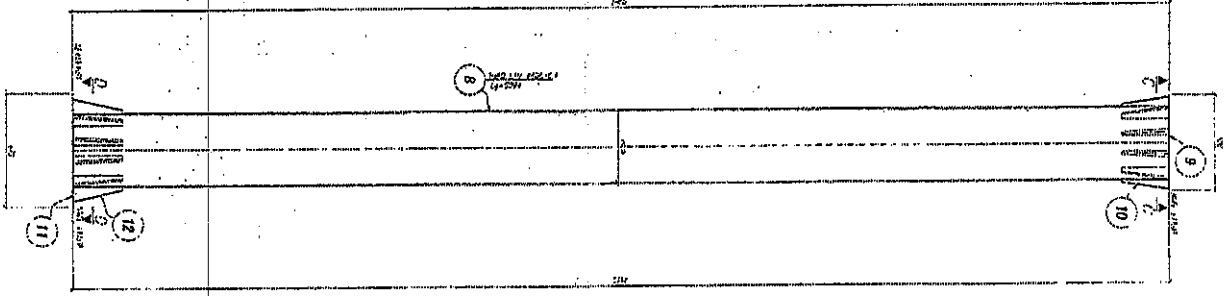
[illegible]

LISTA DE MATERIALES

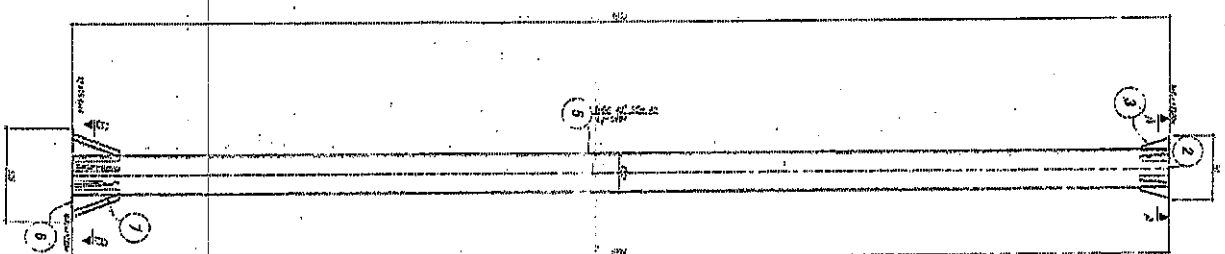
2015-10-25



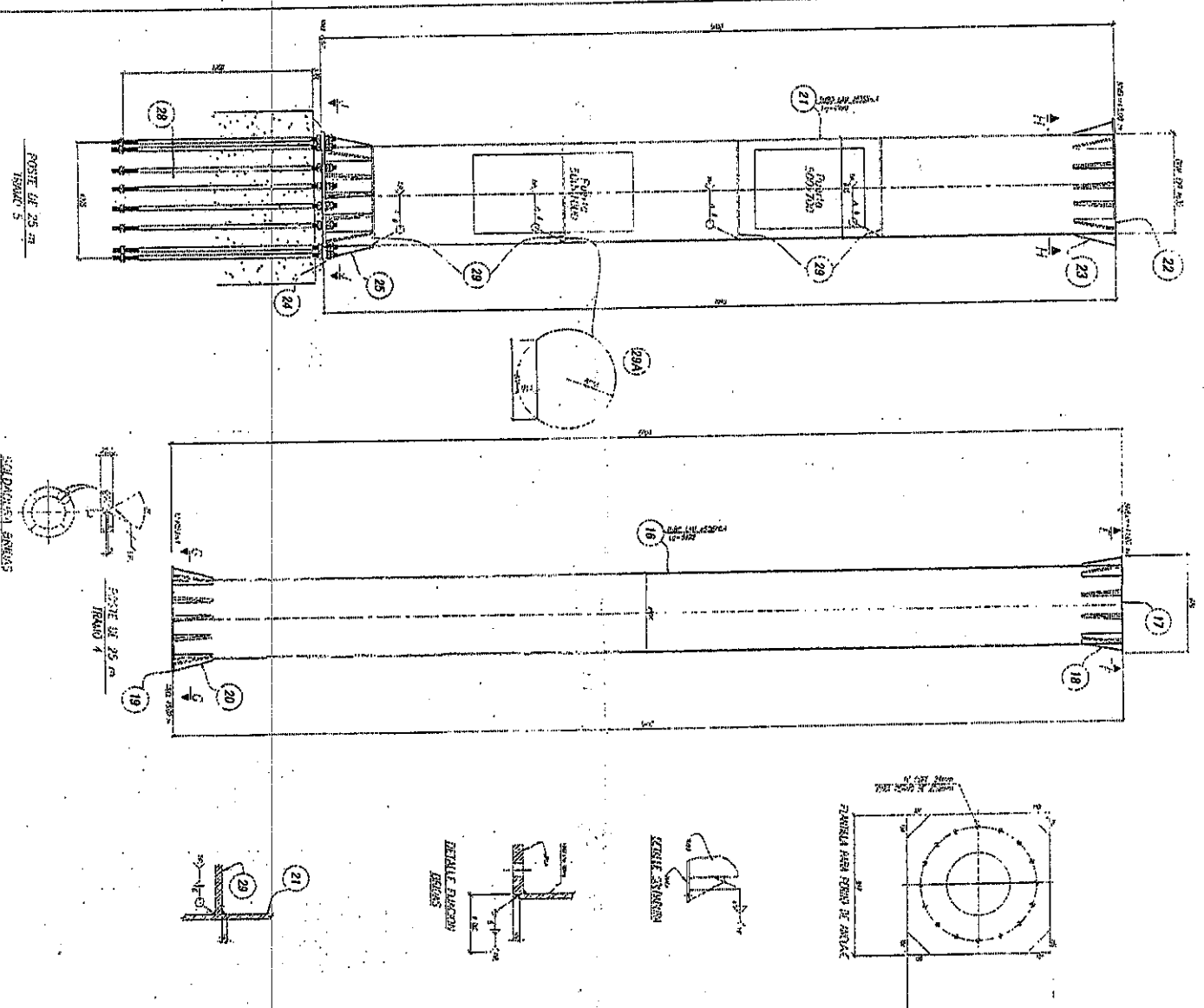
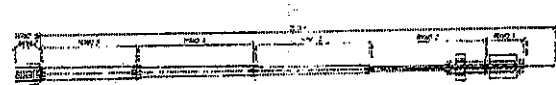
2015-10-25



ESTD 25 in
MEMO 5



NOV 25 1966

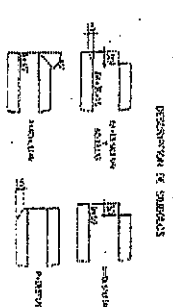
[illegible]

NOTAS GENERALES

1. HUNGARY HAS A POPULATION OF APPROXIMATELY 10,000,000 PEOPLE.
2. HUNGARY IS A MEMBER OF THE EUROPEAN UNION.
3. HUNGARY IS A MEMBER OF THE NORTH ATLANTIC TREATY ORGANIZATION (NATO).
4. HUNGARY IS A MEMBER OF THE UNITED NATIONS.
5. HUNGARY IS A MEMBER OF THE ORGANIZATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT (OECD).
6. HUNGARY IS A MEMBER OF THE SCHENGEN AREA.
7. HUNGARY IS A MEMBER OF THE VISUM FREE ZONE.
8. HUNGARY IS A MEMBER OF THE EUROPEAN COUNCIL.
9. HUNGARY IS A MEMBER OF THE EUROPEAN PARLIAMENT.
10. HUNGARY IS A MEMBER OF THE EUROPEAN COURT OF JUSTICE.

CONFECCIONES

- MUECO #162 PARA TORALDO #172
 - MUECO #173 PARA TORALDO #183
 - MUECO #206 PARA TORALDO #191
 - MUECO #175 PARA PERCIN TORALDA #153
- ACORDA DE REALIZO
- H ACERCA DE ALTA RECEPCION
- D BREVIO ..
- Z TADUENDO
- A FILIPINO COM ESTERE
- E GENDAO COM ESCARA



DISEÑO Y CÁLCULO:

ING. Jaime Gutiérrez C.
T.P. 25202-45957 CND

DIBUJO:
ARQ. Mano miranda
T.P. A3412018-93237813

REVISO:	REVISION:
Ing. J.G.C.	0

APROBO: Golden Operaciones

CONTENTS:

DESPIECE POSTE TUBULAR
BRIDADO DE 25 m
TRAMO 4, 5 y ANCLAJE

GC EST 154



agosto de 2018

PLANO Nº

112

